



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2024

I 30/11/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 343.
Límite global de la asistencia
crediticia a clientes vinculados a
las entidades

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con efecto desde diciembre de 1992, el punto
4.3.1.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 (texto según
la Comunicación "A" 615), por el siguiente:

"4.3.1.2. Relación con respecto al total de los rubros
computados.

La suma de los activos comprendidos no puede superar
el 5% del total que arrojen los rubros indicados en
el punto 4.3.1.1., calculado sobre los saldos al fin
de cada período mensual."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio Martha L. Blanco
Supervisor de Normas Subgerente General
Monetarias y Cambiarias Area de Estudios Económicos